

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA CENTRO CIVICO 4º. PISO. TEL-FAX: 3410190
Correo electrónico: lcto01ba@CendoJ.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 6 de Diciembre de 2016. Oficio No.1610-2016

Doctor
GASPAR EMILIO HERNANDEZ CAAMAÑO
Carrera 66 No. 76-114 Barrio la Concepción
Ciudad.

Ref. Acción de Tutela No.080013105001- 2016- 00486
Accionante: GASPAR EMILIO HERNANDEZ CAAMAÑO CC No. 7.481.997
Accionado: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Por medio del presente me permito COMUNICARLE que este Despacho mediante proveído de la fecha, resolvió Aclarar la acción de tutela de la referencia, para su ilustración y notificación me permito transcribirle la parte resolutive:

PRIMERO: ACLARAR el numeral SEGUNDO del fallo de tutela de fecha 30 de Noviembre de 2016., en el siguiente sentido:

(...) 2. SEGUNDO:

ORDENAR a la rectora de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, deje sin efectos jurídicos la Resolución Rectoral No. 001671 del 28 de Septiembre de 2016, mediante la cual declaró insubsistente del cargo de vice-rector administrativo y financiero, al accionante GASPAR EMILIO HERNANDEZ CAAMAÑO y por consiguiente, proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación del presente fallo; a REINTEGRAR, al accionante sin solución de continuidad, al cargo de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, o a un cargo igual o superior, manteniendo equivalencia, para evitar su desmejoramiento laboral y por ende su desmejoramiento salarial. Esto, so pena de hacerse acreedor a la sanción por DESACATO que establece el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Denegar petición de adición de sentencia planteada por el apoderado judicial de la accionada UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Atentamente,


PATRICIA ELENA OSORIO SOTO.
SECRETARIA.

Icrj.

